

LA GACETA

Después de imprimirse el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1824, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

00917

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

LIBRO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 15 DE OCTUBRE DE 1984 NUM. 24.442

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 287-84

Tegucigalpa, Distrito Central, ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Raúl López Castro de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C. en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "MAQUILA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V." del domicilio de Tegucigalpa, D. C. y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence

el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "MAQUILA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.", prórroga de beneficios fiscales, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un — de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No. —, b) Exención en un 90% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdos Números 287-84, 548-84 y 722-84

Febrero, Junio y Octubre de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 714
Noviembre de 1977

A V I S O S

los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 482-83 del veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, para el inciso b).

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 482-83 del veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 548-84

Tegucigalpa, D. C., once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro por el Abogado Máximo Jérez Solórzano en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "GASES INDUSTRIALES MEJIA", del domicilio de La Ceiba, Atlántida, y contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel nacional con su similar "GASES INDUSTRIALES S. A. DE C. V."

Resulta: Que con fecha treinta de abril del año en curso, se ció traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en fecha veintiocho de mayo del mismo año, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría emitiendo su dictamen en el sentido de acceder a lo solicitado por la empresa.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano empresas productoras de los mismos artículos en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que la solicitud presentada por la empresa "GASES INDUSTRIALES MEJIA" satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973; 4, 8 y 125 de su Reglamento y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales a Desarrollo Industrial.

ACUERDA

1.—Conceder a la empresa "GASES INDUSTRIALES MEJIA" equiparación de beneficios fiscales a ni-

vel nacional con su similar "GASES INDUSTRIALES S. A. DE C. V.", en la forma como se detalla en la lista de beneficios de esta misma fecha la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de clasificación No. 139 de fecha primero de septiembre de mil novecientos setenta y uno, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio

Camilo Rivera Girón

Lista de beneficios fiscales que se le otorgan a la empresa "GASES INDUSTRIALES MEJIA", por equiparación de beneficios a nivel nacional con la empresa "GASES INDUSTRIALES S. A. DE C. V." y a que hace referencia el Acuerdo Número 548-84 de fecha once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación hasta el tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis de la maquinaria y equipo siguiente: Planta de oxígeno planta de oxígeno nitrógeno planta de hidrógeno nauca 721-13-02; plan-

ta de acetileno planta de hidrogenación, maquinaria para la producción de oxígeno, purificadores, limpiadores, equipo de lavado y licuación de aire, nauca 716-13-02; destiladora de agua, desmineralizador de agua, nauca 716-13-24; válvulas metálicas para alta presión, nauca 861-09-05; compresor de hidrógeno, bomba de oxígeno líquido, nauca 716-13-04-09; cilindros de hierro para gases comprimidos con sus válvulas y tapas protectoras, nauca 699-21-04; accesorios de hierro o acero para tubería de alta presión, nauca 716-13-09-09; bomba de agua, nauca 716-01-02-09; discos de papel para relojes de control y similares para uso en la planta de oxígeno, nauca 642-09-08; torres de enfriamiento, equipos de enfriamiento (intercambiadores de calor) para licuación y descomposición de aire, con su respectivo aislamiento, nauca 716-12-01-09; cabezales múltiples y dispositivos para llenar cilindros, nauca 716-13-08; herramientas manuales, nauca 699-12-02-09; conductores eléctricos de los tipos no producidos en el país, nauca 721-13-00; secadores de gas, nauca 716-13-24; calderas de vapor, nauca 711-01-00-01; intercambiadores de calor, nauca 716-13-06; arranques eléctricos para motores, nauca 721-07-00-09; instrumentos para medir flujos, nauca 721-19-06; instrumentos para medir la temperatura, nauca 861-09-01; válvulas para cañería, nauca 716-15-01; material aislante de lana mineral, nauca 663-06-03; empaques de dos o más materiales para torres, nauca 716-15-03; evaporador de agua, nauca 711-01-00-09; repuestos y accesorios para la maquinaria y equipo descritos. Tegucigalpa, D. C. 11 de junio de 1984.—ROBERTO SUAZO CORDOVA, El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio Camilo Rivera Girón

Mario Aquiles Uchís Herrera
Oficial Mayor.

15 O. 84.

ACUERDO No. 722-84

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1984

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

A C U E R D A :

Aprobar en todas sus partes el REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, que literalmente dice:

REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

CAPITULO I

OBJETIVOS

ARTICULO 1.—El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la aplicación de la Ley de Fomento a las Exportaciones contenida en el Decreto No. 2083 del 26 de noviembre de 1983.

CAPITULO II

DEFINICION Y CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 2.—En el texto del presente Reglamento se emplearán las siguientes abreviaturas, cuyo significado será:

- a) "La Ley": Ley de Fomento a las Exportaciones.
- b) "La Comisión" o "COFEX": Comisión de Fomento a las Exportaciones.
- c) "Los CEFEX": Certificados de Fomento a las Exportaciones.
- d) "La Secretaría Técnica": La Dirección General de Comercio Exterior.
- e) "Empresa": Empresa de Exportaciones.

ARTICULO 3.—La lista de excepciones a que se refiere el Artículo 2, inciso a) de la Ley es la contenida en el Anexo I de este Reglamento y forma parte integrante de él.

Dicha lista podrá ser modificada de conformidad con el Artículo 17 de la Ley mediante Acuerdo del Presidente de la República a través de la Secretaría de Economía y Comercio, previo dictamen favorable de la Comisión.

ARTICULO 4.—Las modificaciones serán de inclusión o de exclusión de uno o varios productos o mercancías en la lista de excepciones o lista de productos tradicionales.

Para los efectos del otorgamiento de los CEFEX, las modificaciones de inclusión de un producto en la lista de excepciones entrarán en vigencia un año después de la fecha de publicación del Acuerdo respectivo en el Diario Oficial "La Gaceta".

Por su parte, las modificaciones de exclusión entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación oficial.

ARTICULO 5.—El valor agregado nacional, se calculará anualmente. Para tal efecto la empresa de exportación suministrará información en detalle sobre los extremos a que se refiere el Artículo 2, inciso b) de la Ley. La Dirección

General de Comercio Exterior proveerá formularios adecuados a este propósito.

ARTICULO 6.—Para el cálculo del valor agregado se observará los siguientes criterios:

- a) El costo de los componentes importados y el monto de los pagos al exterior, se estimarán sobre la base de los precios internacionales al momento de la exportación.
- b) Se reconoce como límite máximo de utilidad un 30% del valor agregado total.

ARTICULO 7.—Los beneficios que establece la Ley se otorgarán a las empresas que exportan productos no tradicionales a países fuera del istmo centroamericano, siempre que los mismos cumplan con los requisitos mínimos señalados en el Artículo 4 de la Ley, para las categorías de exportaciones.

No obstante lo anterior, las empresas que exportan a los países del istmo centroamericano productos no tradicionales que no sean parte de las listas de intercambio de los Convenios Bilaterales de Comercio suscritos por Honduras y cumplan con dichos requisitos mínimos, también podrán ser beneficiarios de la Ley, toda vez que se compruebe que los otros países centroamericanos otorgan incentivos similares.

ARTICULO 8.—Habrá dos categorías de productos de exportación.

- a) Clasificarán en la Categoría 1, los productos no tradicionales de exportación cuyo valor agregado nacional esté comprendido entre el 20% y el 50%, inclusive. Cuando los productos de que se trate tengan un valor agregado nacional menor que el 30%, las empresas interesadas deberán demostrar fehacientemente mediante un estudio técnico y legalmente documentado que requiera los beneficios a la exportación para lograr o preservar competitividad en los mercados externos.

Los productos cuyo valor agregado nacional sea mayor que 30%, para calificar en esta categoría deberán solamente probar su valor agregado.

- b) Clasificarán en la Categoría 2 los productos no tradicionales de exportación cuyo valor agregado nacional exceda el 50% y con un alto grado de procesamiento.

Se entenderá por productos no tradicionales de exportación con alto grado de procesamiento, cuando en la etapa previa a su exportación la relación porcentual entre el valor agregado del proceso y el valor total del producto a precio FOB es igual o mayor que un veinte por ciento (20%).

Valor agregado del proceso es la diferencia entre el valor total del producto y el valor de las materias primas, los repuestos, lubricantes, energía eléctrica y demás materiales y servicios comprados de otras empresas, depreciaciones, impuestos indirectos y los gastos internos de transporte.

ARTICULO 9.—La Dirección General de Comercio Exterior establecerá y operará de modo actualizado un Registro de Exportaciones no Tradicionales.

Todas las empresas interesadas en obtener los beneficios a que se refiere la Ley, deberán inscribirse en dicho Registro.

ARTICULO 10.—Empresa de Exportación es el conjunto coordinado de trabajo y de elementos materiales e inmateriales para producir y exportar o únicamente exportar.

tar de manera sistemática productos no tradicionales. Convencionalmente se denomina también así a la persona natural o jurídica titular de ese conjunto a la que se otorgan los beneficios y se compromete a cumplir las obligaciones de la Ley y su Reglamento.

ARTICULO 11.—Para los dos primeros años calendario de administración de la Ley, el Nivel Base de Exportaciones será el volumen de exportaciones de una empresa, por cada producto no tradicional realizado durante 1982.

Para los años subsiguientes, el Nivel Base de Exportaciones se obtendrá del promedio móvil de las exportaciones efectuadas por la empresa durante los dos últimos años anteriores a la exportación.

Las empresas que cambien simplemente la razón social o denominación, mantendrán el Nivel Base de Exportaciones de su razón social o denominación anterior.

ARTICULO 12.—Para efectos de la Ley y el presente Reglamento se consideran impuestos indirectos los causados por importación, exportación, producción, consumo y ventas contemplados en las leyes de la República.

CAPITULO III

DEL MECANISMO FISCAL

ARTICULO 13.—Los CEFEX contendrán los elementos señalados en los Artículos 2, inciso c y 3 de la Ley. Además, los CEFEX deberán contener como mínimo los datos siguientes:

- a) Número de certificado nominativo
- b) Fecha de expedición y vencimiento
- c) Nombre del beneficiario
- d) Número de carnet y registro de exportador
- e) Monto en Lempiras del certificado
- f) Indicación de que el certificado está exento de impuestos.
- g) Artículos y cantidad exportada
- h) Número y fecha de la resolución
- i) Firma del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 14.—Las empresas de exportación que cumplan los requisitos de la Ley y su Reglamento recibirán los CEFEX por cada producto no tradicional exportado de conformidad a la categoría en que se clasifique y al Nivel Base de Exportaciones.

ARTICULO 15.—Los CEFEX se otorgarán por montos equivalentes al 10% para los productos clasificados en la Categoría 1 de Exportación y al 15% para los clasificados en la Categoría 2; porcentajes calculados sobre el valor FOB originado en el incremento del volumen de exportación del producto con respecto del Nivel Base de Exportación.

Los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior se aplicarán al volumen de exportaciones que exceda el 75% del Nivel Base de Exportaciones cuando se demuestre mediante estudio debidamente documentado que el beneficio es necesario para competir en los mercados externos.

Cuando el volumen de las exportaciones exceda el 100% del Nivel Base de Exportaciones el estudio técnico no será requerido.

CAPITULO IV

MECANISMOS FINANCIEROS

ARTICULO 16.—El Directorio del Banco Central de Honduras creará el Fondo para el Fomento de las Exportaciones de productos no tradicionales. En el Reglamento del

Fondo se especificarán los montos y modalidades de administración de los recursos financieros para las etapas de producción, pre-exportación y exportación a canalizarse a través del sistema bancario comercial.

ARTICULO 17.—El Directorio del Banco Central de Honduras establecerá un sistema ágil y expedito para facilitar la importación de insumos y bienes de capital requeridos para la producción de productos no tradicionales exportables.

CAPITULO V

MECANISMOS PROMOCIONALES

ARTICULO 18.—La Dirección General de Comercio Exterior, tendrá a su cargo la planificación y ejecución de los mecanismos promocionales orientados a fomentar y facilitar el acceso de los productos no tradicionales a los mercados internacionales planificando y ejecutando programas que permitan impulsar y orientar la producción nacional exportable.

ARTICULO 19.—Se elaborará un plan de trabajo anual que deberá ser presentado por la Dirección General de Comercio Exterior a la COFEX a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

CAPITULO VI

DE LA COMISION DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

ARTICULO 20.—La Comisión (COFEX) tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Dictaminar las solicitudes de las empresas interesadas en acogerse a los beneficios de la Ley.
- b) Solicitar las investigaciones y estudios que requieren los planes de trabajo o proyectos tendientes a fortalecer y desarrollar las exportaciones no tradicionales.
- c) Recomendar las medidas que sean necesarias para mantener en el mercado internacional aquellos productos no tradicionales que tengan una influencia significativa en la economía nacional.
- d) Proponer reformas para mejorar la aplicación de la Ley y su Reglamento.
- e) Dictaminar sobre las modificaciones de las listas de excepción.
- f) Dictaminar sobre las modificaciones del periodo del Nivel Base de Exportación.
- g) Opinar sobre los problemas que se susciten en la aplicación de las disposiciones de la Ley y su Reglamento.
- h) Solicitar el asesoramiento de otras dependencias administrativas y organismos internacionales para el mejor cumplimiento de sus fines.
- i) Aprobar el plan de trabajo o proyectos específicos de la Secretaría Técnica.
- j) Cualesquiera otras afines que contribuyan al cumplimiento de los objetivos.

ARTICULO 21.—Los miembros de la Comisión serán acreditados ante la Secretaría de Economía y Comercio por el titular de los respectivos organismos que representen y serán nombrados mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 22.—A las sesiones de la Comisión asistirán los miembros propietarios; los suplentes solamente cuando el titular no pueda asistir por causa justificada.

Las decisiones de la Comisión se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 23.—La Comisión se reunirá en sesión previa convocatoria de la Secretaría Técnica cursada por lo menos con 48 horas de anticipación.

Para celebrar sesión se requerirá la presencia de por lo menos tres (3) miembros de la Comisión.

ARTICULO 24.—La Comisión podrá invitar ocasionalmente a los representantes de cualquier otra institución o sector que considere conveniente, para un efectivo cumplimiento de sus funciones, con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 25.—Los miembros propietarios o suplentes que dejen de pertenecer o prestar sus servicios a la institución que representen, pierden su calidad de miembro. En estos casos, la sustitución se hará de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 21 anterior, para que se complete el período correspondiente.

DE LA SECRETARIA TECNICA

ARTICULO 26.—Corresponde a la Secretaría Técnica:

- a) Preparar los informes de las solicitudes que presenten las empresas de exportación que deberá conocer la comisión.
- b) Convocar a los miembros de la Comisión.
- c) Preparar la agenda respectiva.
- d) Levantar el acta de las sesiones celebradas por la Comisión.
- e) Administrar el Registro de Exportaciones de productos no tradicionales.
- f) Preparar el Plan de Trabajo y los proyectos específicos.
- g) Realizar los estudios e investigaciones que le solicite la Comisión.
- h) Realizar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento de la ley y del presente Reglamento.

CAPITULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 27.—Para obtener la calificación y clasificación de los productos, los interesados deberán presentar ante la Secretaría de Economía y Comercio, una solicitud original en papel sellado de primera clase y dos copias en papel común, acompañada de los formularios debidamente llenados que al efecto emitirá la Dirección General de Comercio Exterior y que contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y razón social de la empresa.
- b) Descripción del producto y fracción arancelaria.
- c) Resumen del proceso de producción.
- d) El valor FOB del precio del producto y las unidades exportadas o a exportarse.
- e) Los costos de los componentes nacionales y extranjeros en la elaboración directa del producto tales como: costos de producción, servicios y otros pagos que incidan directamente en la elaboración del producto, así como la utilidad o pérdida del mismo.
- f) País o países de destino de las exportaciones.

Las empresas cuyo producto no tradicional contenga un valor agregado nacional entre el 20 al 30% deberán presentar además el estudio a que se refiere el Artículo 9 de este Reglamento.

Asimismo las empresas que soliciten que los beneficios se otorguen sobre el volumen que exceda el 75% del Nivel Base de Exportación, deberán presentar el estudio conforme a lo establecido en el Artículo 15 de este Reglamento.

ARTICULO 28.—La solicitud se presentará en la Oficina Mayor de la Secretaría de Economía y Comercio que la trasladará a la Dirección General de Comercio Exterior, la cual evaluará la solicitud y emitirá el informe respectivo, mismo que será presentado a la Comisión para el dictamen correspondiente.

Si a la solicitud le faltare algún documento o requisito legal, después de recibida, la Oficina Mayor se abstendrá de darle curso y dictará providencia para que el interesado subsane la omisión o defecto cometido en la misma en el término de ocho (8) días hábiles, para posterior trámite administrativo.

ARTICULO 29.—Después de realizar los estudios y las investigaciones pertinentes, la Secretaría Técnica emitirá el informe correspondiente a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles de haber recibido la solicitud.

ARTICULO 30.—Emitido el dictamen por la Comisión, la Secretaría de Economía y Comercio dentro de los 15 días hábiles de emitido el dictamen de la COFEX emitirá una Resolución de Calificación y Clasificación del producto no tradicional en la correspondiente categoría y estableciendo la base sobre la cual se calculará el incremento del volumen de exportación para la aplicación de los beneficios, debiendo remitir copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 31.—La COFEX podrá revisar las clasificaciones a solicitud de la empresa exportadora o cuando así lo estime conveniente. Si de las revisiones resultare una resolución de modificación de la clasificación original una vez emitida la misma será dada a conocer mediante remisión de una copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa notificación de la parte interesada.

ARTICULO 32.—Para solicitar los CEFEX, los interesados deberán presentar ante la Secretaría de Economía y Comercio, a más tardar el 31 de Marzo del año siguiente a su exportación, una solicitud en papel sellado de primera clase en original y dos copias, acompañada de los formularios debidamente llenados que al efecto emitirá la Dirección General de Comercio Exterior y que contendrán como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y razón social de la empresa
- b) Descripción del producto y fracción arancelaria
- c) Número y fecha de la resolución de calificación y clasificación del producto.
- d) Categoría de exportación.
- e) Nivel Base de Exportación y el incremento en el volumen de exportación, según cómputo de la empresa
- f) Destino de las exportaciones.

ARTICULO 33.—Con la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, deberán adjuntarse los siguientes documentos para efecto de verificación del incremento en el volumen de exportación:

- a) Copia de la factura comercial de las exportaciones
- b) Copia del conocimiento de embarque de las exportaciones.
- c) Copia de la póliza de las exportaciones.
- d) Certificación del Banco Central de Honduras haciendo constar que han ingresado al país las divisas de las exportaciones correspondientes.

ARTICULO 34.—Después de analizar la solicitud, la Dirección General de Comercio Exterior emitirá el dictamen correspondiente a más tardar dentro de los quince días hábiles de haber recibido la solicitud.

ARTICULO 35.—Sobre la base del Artículo anterior el Secretario de Economía y Comercio emitirá la Resolución dentro de los 15 días hábiles de haber recibido el dictamen, la que además de los requisitos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos deberá contener lo siguiente:

- a) Descripción del producto exportado y la fracción arancelaria.
- b) Categoría en que se ha clasificado el producto.
- c) Beneficio concedido del diez por ciento (10%) o el quince por ciento (15%).
- d) Valor FOB del producto.
- e) Incremento del volumen exportado sobre el cual se otorga el CEFEX.

ARTICULO 36.—Comunicada la resolución, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a la emisión del Certificado de Fomento a las Exportaciones dentro de los 15 días subsiguientes de la emisión de la resolución.

ARTICULO 37.—Contra los autos y resoluciones cabrán los recursos contenidos en el Código de Procedimientos Administrativos.

CAPITULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTICULO 38.—Las empresas de exportación que se acojan a los beneficios otorgados por la Ley y este Reglamento deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar los estados financieros y demás documentación solicitados por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía y Comercio, los que estarán sujetos a inspección de parte de la misma.
- b) Proporcionar a las autoridades competentes los informes que se le soliciten sobre el uso, valor, volumen y precios de los productos que se exporten al amparo de la Ley, así como permitir las comprobaciones, cuando se estimen convenientes.
- c) Informar a la Secretaría Técnica las variaciones de disminución en lo referente al valor agregado nacional.
- d) Proporcionar o prestar gratuitamente el organismo oficial correspondiente muestras de artículos para ser exhibidos en los eventos internacionales en que participa el país.
- e) Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se señalen en la Resolución de concesión de incentivos de conformidad con lo que disponga la Ley y el presente Reglamento.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 39.—Si el beneficiario faltare al cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Ley y del presente Reglamento o usare indebidamente los beneficios que le corresponden conforme a los términos que se prescriben en los mismos el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Economía y Comercio podrá imponer las sanciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley previa concesión de un plazo no mayor de treinta (30) días al presunto infractor para presentar descargos.

ARTICULO 40.—Se sancionará con suspensión permanente de los beneficios en los casos de infracción siguientes:

Consignar deliberadamente datos falsos o adulterados así como información incorrecta en las solicitudes y formularios presentados a la Dirección General de Comercio Exte-

rior, para obtener la clasificación de productos y los CEFEX. Si el beneficio ha sido otorgado, la empresa de exportación deberá reintegrar al Fisco el valor total del beneficio recibido y en su defecto el CEFEX para su anulación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 41.—Se sancionarán con suspensión temporal de los beneficios hasta por el término de seis (6) meses, en el caso de que las empresas impidan a la autoridad competente la inspección de las operaciones y fiscalización de los estados financieros de la empresa.

ARTICULO 42.—En los demás casos que resulten en incumplimiento de la Ley del presente Reglamento, se impondrán sanciones pecuniarias, éstas consistirán en la devolución del cincuenta por ciento (50%) del valor de los CEFEX otorgados, o multa por valor equivalente, al producto en el año en que hubiere cometido la falta. Si la infracción fuere grave o de reincidencia, la sanción aplicable será la correspondiente a la gravedad de conformidad con los Artículos 40 y 41.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 43.—El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—Comuníquese:

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Juan Miguel Orellana Maldonado

ANEXO AL ACUERDO NUMERO 722-84

ANEXO I

LISTA DE EXCEPCIONES LISTA DE PRODUCTOS EXCEPTUADOS DE LA LEY DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, inciso a, de la Ley de Fomento a las Exportaciones, los beneficios que ésta otorga no serán aplicables a los siguientes productos:

NAUCA	DESCRIPCION
051-01-00	Banano en fruta
071-01-03	Café en grano sin tostar
011-01-00	Carne de ganado vacuno refrigerada o congelada no procesada.
Grupo 242	Madera en trozas o simplemente escuadrada
Grupo 243	Madera aserrada, machihembrada, etc.
Grupo 263	Algodón desmotado en rama
Grupo 061	Azúcar de caña sin refinar
121-1-00	Tabaco en rama sin elaborar
001-01-02	Ganado vacuno en pie de raza ordinaria
211-1-00	Pieles y cueros (excepto pieles finas) sin curtir (incluso desperdicios de cueros curtidos).
031-03-01	Camarones y langostas excepto los cultivados
283-01-00	Minerales de metales comunes no ferrosos y sus concentrados.
284-01-00	Chatarra y limaduras de metales comunes no ferrosos.
Grupo 285	Concentrados de plata.
999-97-02	Minerales de oro y oro refinado en forma manufacturada en pepitas, plomitas, láminas, alambre noble etc. Incluso las limaduras de chatarra de oro (excepto oro para dentistas).
Grupo 313	Productos derivados del petróleo

- b) Las mercancías que al amparo de leyes y regulaciones de Zona Libre y Sistema de Importación Temporal reciben beneficios fiscales.

JEFATURA DE ESTADO**Comunicaciones, Obras Públicas
y Transporte**

Acuerdo No. 714

Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE CONSTRUCCION

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su carácter de Procurador General de la República de Honduras, por una parte, y que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno" y Vittorio Olivieri B., mayor de edad casado, Geómetra, italiano y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, con Carnet de Identificación No. 1-A-008017, Registro Tributario Nacional No. RGSD88, Solvencia Municipal No. F-590292, Impuesto Sobre la Renta No. 06655A, en su calidad de Presidente de la Firma "Constructora Cortés, S. A.", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el siguiente:

CONTRATO DE CONSTRUCCION**Artículo I****DEFINICIONES**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significan lo que se expresa a continuación: a) el Término "Gobierno" significa el

Gobierno de la República de Honduras a través de la Procuraduría General de la República de Honduras. b) el Término "BID" significa el Banco Interamericano de Desarrollo persona jurídica de carácter internacional con domicilio en Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América.

Artículo II**TRABAJO REQUERIDO**

El Contratista, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y cargo, se obliga a construir para el Gobierno el Proyecto que se indica en los planos titulados: República de Honduras, Ministerio de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte, Dirección General de Caminos, Planos de Construcción de Obras del Sub-Suelo y Pavimentación en 5a. Calle y 5a. Avenida Norte en el Progreso, Departamento de Yoro, de conformidad con las Especificaciones Generales, Disposiciones Especiales y demás Documentos que sirvieron de base a la Licitación que para ese objeto abrió el Gobierno y en la cual este último aceptó la oferta presentada por el Contratista, tales documentos anexos están descritos en el Artículo V del presente Contrato, los cuales debidamente firmados o en otra forma identificados por ambas partes contratantes forman parte integral de este Convenio

Artículo III**PLAZO**

El Contratista deberá comenzar la construcción a más tardar dentro

de los quince días (15) días subsiguientes a la fecha de recibida la Orden de Iniciación emitida por El Gobierno dentro de un plazo de Quince (15) Meses, contados desde la fecha de iniciación de los trabajos, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno de acuerdo con las Especificaciones Generales y las Disposiciones Especiales de la misma.

El Contratista, pagará al Gobierno, por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, la suma de Doscientos Lempiras Exactos (L. 200.00) hasta la debida entrega de la obra en la forma estipulada en este Contrato.

Artículo IV**PRECIOS DEL CONTRATO**

El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno, según los precios unitarios de licitación aceptadas por El Gobierno, y aplicados a las cantidades de obras efectivamente realizadas por el Contratista. Para los efectos de este Contrato se aceptan las cantidades de obra indicados en el Pliego de Licitación como aproximadamente y sujetas a las Especificaciones Generales de la Dirección General de Caminos, bajo cuyas condiciones se establece el precio de este Contrato, en la suma de Un Millón Doscientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Tres Lempiras (L. 1.209.753.00) según la siguiente Tabla de Precios Unitarios:

(Continuará)

AVISOS

CERTIFICACION

El infrascrito Director General de Comercio Interior **CERTIFICA**: La Resolución N° 244-84, que literalmente dice: "RESOLUCION No. 244-84—SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO.—Tegucigalpa, Distrito Central veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud, que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Abogado German Edgardo Leitzelar V. en su carácter de Representante Legal de la Empresa "REPRESENTACIONES CURACAO, S. A." (RECURSA), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Representante, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la Empresa Concedente "JOHANNES MENSCHNER MASCHINENFABRIK G M B H & CO. KG", domiciliada en Postf 110420 Viersen, 11, Alemania, para distribuir los productos: Maquinaria Textil.

RESULTA: Que el interesado, acompaña Contrato de Representación, de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, mediante el cual acredita que la Empresa Concedente "JOHANNES MENSCHNER MASCHINENFABRIK G M B H & CO. KG" ha concedido a la Empresa Concesionaria "REPRESENTACIONES CURACAO, S. A." (RECURSA), la Representación, por tiempo indefinido, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos de la Empresa Concedente *Johannes Menschner Maschinenfabrik GMBH & Co. KG*.

CONSIDERANDO: Que la Empresa "REPRESENTACIONES CURACAO, S. A." (RECURSA), ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Representante, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley No. 549 y 804, del 24 de noviembre de 1977, y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento,

RESUELVE:

Conceder Licencia de Representante, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, a la Empresa Concesionaria "REPRESENTACIONES CURACAO, S. A." (RECURSA), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, de la Empresa Concedente "JOHANNES MENSCHNER MASCHINENFABRIK G M B H & CO. KG", domiciliada en Postf 110420 4060, Viersen 11, Alemania, para representar los productos de la Empresa Concedente *Johannes Menschner Maschinenfabrik GMBH & Co. KG*.—Publíquese esta Resolución, en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribábase en el Registro respectivo, que al efecto, lleva la Dirección General de Comercio Interior.—Notifíquese.—Firma.—ROBERTO SUAZO CORDOVA, Presidente de la República.—El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.—Sello y Firma.—CAMILO RIVERA GIRON".

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE RUBEN GODOY M.
Director General de Comercio Interior.

15 O. 84

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho los señores: José Víctor Padilla Amador y Laura Padilla Amador, el primero, labrador y la segunda de oficios domésticos ambos mayores de edad y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del inmueble que se describe a continuación: Lote número uno. Ubicado en el Chaguite Grande aldea de la Venta, de esta jurisdicción, como de treinta manzanas de extensión superficial, tierra laborable, propia para la agricultura y la ganadería, cuyos límites son: Al Norte limita con terrenos de don Julio Vivas; al Sur con terrenos de la familia Hernández y herederos de doña Simeona Amador; al Este con propiedad de don Alejandro Saldivar y con propiedad de los herederos de don Cecilio Amador camino de por medio. "Y al Oeste, con propiedad de doña Edith viuda de Elizondo; camino de por medio." Lote número dos. Terreno ubicado en la Montañita aldea de la Venta de esta jurisdicción como de

veintidós manzanas de extensión superficial, tierra propia para la agricultura y la ganadería, limitado: Al Norte, con propiedad del difunto don Abelardo Juárez; al Sur, con propiedad de los herederos de Valeriano Padilla; al Este, con propiedad de Apolonio Amador; y al Oeste, con propiedad de los herederos de don Alberto Amador. "Estos dos lotes fueron propiedad de nuestro difunto padre, don José Emetrio Amador.—Tegucigalpa D. C., 26 de julio de 1984.

Rubén Darío Núñez

14 S. 15 O. y 15 N. 84 Secretario.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha cinco de junio del año en curso los señores Cristóbal Menrry y Dorian Enrique Herrera Turcios, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de La Masica, Atlántida presentaron solicitud de Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno de dos manzanas en el lugar conocido con el nombre de El Paraíso en la jurisdicción de La Masica lote que colinda: Al Nor-

te, camino real de La Masica; Sur, propiedad de Enrique Herrera Rubí; Este, cementerio de la Aldea de Naranjal; y Oeste, propiedad de Prudencia Alvarez; b) Fracción de terreno de dos manzanas punto 73 de otra manzana ubicada en El Naranjal, jurisdicción de La Masica, con los límites siguientes: Norte camino real que conduce a La Masica; Sur, terreno de Enrique Herrera; Este, cementerio de La Aldea; y Oeste, terreno de Prudencia Alvarez; c) Una manzana y media en el Paraíso jurisdicción de La Masica, Atlántida, con los límites siguientes: Norte, propiedad de Fausto García; Sur, propiedad de Enrique Herrera; Este, propiedad de Mercedes Vargas; Oeste, cementerio de la Aldea; d) Solar ubicado en el Pueblo de La Masica, con las medidas y colindancias siguientes: Norte 26 varas con propiedad de Salomón Bonilla; Sur 12 yardas con propiedad de Federico Mejía Rivera; Este, 31 yardas; y al Oeste, 38 yardas. Que estos inmuebles los vienen poseyendo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.—La Ceiba, 6 de julio de 1984.

Dolores G. de Cartagena

14 A. 14 S. y 15 O. 84. Secretaria.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1922-84.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención.

Fecha de Solicitud: 28 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: Señor Joan J. McKenna.

Domicilio: 2811 Grove Street, Berkeley, California, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Denominación o descripción:

"METODO DE CONGELACION Y CONSERVACION DE TEJIDOS ORGANICOS VIVOS"

"Este invento se refiere a la congelación y conservación de frutas, verduras, materias animales y tejidos orgánicos en general. En particular, este invento se refiere a la congelación de formaciones celulares con fines de almacenamiento, transporte, conservación a largo plazo y una variedad de otros usos cuando se desea una suspensión completa o parcial de la actividad biológica, con conservación o retención de la estructura celular para proporcionar con la reconstrucción un retorno completo al estado original".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador

15 O. 15 N. y 15 D. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA que cuando manden originales con clasé, éstos deben de ser 7/8 X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2783-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 27 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: WBR/SIRE VENTURES INC.

Domicilio: 3 East 5 4th Street, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Discos fonográficos, cintas y casetes de sonido pregrabado, cintas video, discos video, aparatos y equipo para reproducción visual y de sonido.

Denominación o descripción de etiqueta: "SIRE".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador

15 y 25 O. y 5 N. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha diez de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2850-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 29 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: RALSTON PURINA COMPANY.

Domicilio: 855 Sout Eight Street St. Louis, Missouri 63188 Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Proteína, soya aislada y comestible.

Denominación o descripción de etiqueta:

"PURINA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.

Registrador

15 y 25 O. y 5 N. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2875-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 3 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: PHILIP MORRIS INCORPORATED.

Domicilio: 100 Park Avenue Nueva York Nueva York, 10017, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 34.

Distingue: Tabaco en bruto o manufacturado; cigarrillos, cigarros (puros); artículos de fumador y cerillas.

Denominación o descripción de etiqueta: "CAMBRIDGE"

Cambridge



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador

15 y 25 O. y 5 N. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha once de septiembre del presente año se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2828-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 29 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: GENERAL ELECTRIC COMPANY.

Domicilio: Schenectady Estado de New York Estados Unidos de América

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 17.

Distingue: Caucho gutapercha goma amianto mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos incluyendo plásticos en forma de láminas bloques y varillas siendo para uso en manufactura.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"XENOY"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa D. C. 11 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

5 15 y 25. O. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintidós de agosto del presente año se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2702-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: SANDOZ LTD (SANDOZ AG SANDOZ S. A.)

Domicilio: Basle Suiza.

Nombre del Apoderado Daniel Casco López

No. de Colegiación: 112

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos

Inscrita en Suiza con el número 294.822 el 19 de abril de 1978, por un período de veinte años.

Denominación o descripción de Etiqueta:

MAPLUXIN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa D. C. 22 de agosto de 1984.

Casilo Z. Bendeck P.
Registrador.

5 15 y 25. O. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2826-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 27 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: SANOFI.

Domicilio: Paris Francia

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar pulir desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales cosméticos lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en el nombre **sanofi**, y abajo de él un dibujo distintivo tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Inscrita: en Francia con el número 932.389, el 17 de noviembre de 1975, por un período de diez años.

sanofi
sa

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa D. C. 12 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

5 15 y 25. O. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitres de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2708-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 17 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: Industrias REMADI, S. de R. L. de C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Luis Alonso Pineda Batres.

Nº de Colegiación: 1385.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Harinas y preparaciones hechas en cereales, confitería, jarabe de melaza, pimienta, vinagre, mostaza, salsas, especias.

Denominación o descripción de etiqueta: "NEW YORK" y Etiqueta



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C. 23 de agosto de 1984.

Casilo Z. Bendeck Pérez
24 S. 4 y 15 O. 84. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2825-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 27 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: SANOFI.

Domicilio: París, Francia.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Inscrita en Francia con el número 1066.861 el 12 de septiembre de 1978, por un período de diez años.

Denominación o descripción de Etiqueta:

SANOFI

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.,
Registrador.

5, 15 y 25. O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2924-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 6 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: UNILAB DE CENTROAMERICA, S. A.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para lim-

piar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en la palabra Spring, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.,
Registrador.

5, 15 y 25. O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2887-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 4 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: STERLING PRODUCTS INTERNATIONAL, INCORPORATED.

Domicilio: Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; subs-

tancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

QUITOSO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.,
Registrador.

5, 15 y 25. O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2888-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 4 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: FABRICA DE PUROS LA FLOR DE COPAN, S. A. DE C. V.

Domicilio: Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 34.

Distingue: Tabaco; artículos para fumadores; cerillas; especialmente puros.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en las palabras SANTA ROSA, solas o acompañadas de diferentes dibujos



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.,
Registrador.

5, 15 y 25. O. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con cliché, éstos deben de ser

2½ X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2749-84.
Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 21 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Leonardo Casco Fortín.

No. de Colegiación: 942.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en la denominación, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

CEVIT-ON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1984.

Osvaldo Z. Bendaek Pérez
Registrador

25 S., 5 y 15 O. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2925-84.
Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 6 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: SANDOZ AG (SANDOZ S. A., SANDOZ LTD).

Domicilio: Lichtstrasse 35, Basilea, Suiza.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Fungicidas contenidos en compuestos de cobre.

Inscrita en Suiza, con el número 287.483, el 1° de marzo de 1977, por un período de veinte años.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en la denominación COBRE-SANDOZ, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

COBRE-SANDOZ

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.

Registrador.

5. 15 y 25. O. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2824-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 27 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: SANOFI.

Domicilio: París, Francia.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos para tratamientos profilácticos, curativos y quirúrgicos; higiénicos, dietéticos y veterinarios; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar los dientes y para imprevistas dentales; desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Inscrita en Francia con el número 1 096.861 el 12 de septiembre de 1978, por un período de diez años.

Denominación o descripción de Etiqueta:

SANOFI

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.

Registrador.

5. 15 y 25. O. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con *clisé*, éstos deben de ser 2½ X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2889-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 4 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: FABRICA DE PUROS LA FLOR DE COPAN, S. A. DE C. V.

Domicilio: Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 34.

Distingue: Tabaco; artículos para fumadores; cerillas; especialmente puros.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en la palabra ENCANTO, sola o acompañada de diferentes dibujos.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.

Registrador.

5. 15 y 25. O. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2745-84.
Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 21 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Leonardo Casco Fortín.

No. de Colegiación: 942.
Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico. Alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

KNOBEMICINA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero
Registrador

25 S., 5 y 15 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2741-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 23 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S. A.

Domicilio: Panamá.

Nombre del Apoderado: Abogado César A. Baires.

No. de Colegiación: 0028.

Clase Internacional: 17.

Distingue: Láminas acrílicas y los productos que pueden hacerse con ellas: Láminas protectoras de aluminas, domos, láminas acanaladas

para techos, láminas de seguridad, acrílico imitación mármol.
Denominación o descripción de etiqueta:

"ACRIFLEX"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

25 S., 5 y 15 O. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2776-84
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: NINA RICCI DE PARIS

Domicilio: 17 Rue Francois 1 Er Paris, Francia.

Nombre del Apoderado: Doctor en Derecho Ernesto Paz Aguilar.

No. de Colegiación: 01460.

Clase Internacional: 21.

Distingue: Peines y esponjas.

Denominación o descripción de Etiqueta: "L'AIR DU TEMPS".

"L'Air du Temps"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

25 S., 5 y 15 O. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2748-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 21 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Leonardo Casco Fortín.

No. de Colegiación: 942.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico. Alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en la denominación tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan:

C.ODE-VITA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero
Registrador

25 S., 5 y 15 O. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2769-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 22 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: ZYMA, S. A.

Domicilio: Nyon, Suiza.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos.

Inscrita en Suiza con el número 324.251, el 15 de marzo de 1983, por un periodo de veinte años.

Denominación o descripción de Etiqueta:

DISAMOLAC

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero
Registrador

25 S., 5 y 15 O. 84.

REFORMA DE ACUERDO DE EQUIPARACION

El Infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Comercio, hace saber: Que con fecha 25 de septiembre de 1984, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Máximo Jerez Solórzano, en representación de la empresa "GASES INDUSTRIALES MEJIA S. A. DE C. V.", con domicilio en La Ceiba, Atlántida, y que tiene como giro principal: Purificación de agua y otros, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación No. 548-84 de fecha 26 de junio de 1984. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973. — Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1984

Ernesto Urrea Peña
Oficial Mayor

15 y 23 O. 84.

HERENCIA

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de este Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha tres de septiembre del año en curso, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a: Norma Barrientos Vda. de Robles heredera ab-intestato de su difunto esposo: Isidro Robles Jeraz, y le concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Juticalpa, 20 de septiembre de 1984.

Irma Gladys Bañegas
Secretario Juzgado 1o. de Letras
de Olancho

15 O. 84.

NOMBRE COMERCIAL

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintitrés de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2357-84.

Tipo de Solicitud: Nombre Comercial.

Fecha de la Solicitud: 19 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: MARIO GUILLELMO GONZALEZ MORENO.

Domicilio: Colonia Miraflores, Bloque L, Casa 19.

Nombre del Apoderado: Elda Cabañas de Flores.

No. de Colegiación: 1908.

Clase Internacional:

Distingue: Negocios de bares, restaurantes y discotecas.

Denominación o descripción de etiqueta: "EL EJECUTIVO".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1984.

Casillo Z. Bendeck P.
Registrador

15 y 25 O. y 5 N. 84.

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2785-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 27 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 00826.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Carne, pescado, aves y caza; extracto de carne frutas y le-

gumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"COSCO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero
Registrador

25 S., 5 y 15 O. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud 2746-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 21 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Leonardo Casco Fortín.

No. de Colegiación: 942.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

ESTABILEN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero
Registrador

25 S., 5 y 15 O. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1558-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 25 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: "T H E OFFICE MANAGER INC."

Domicilio: 127 SW 15 6th Seattle, WA 98166, Washington, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Enrique Ortiz Sequeira.

No. de Colegiación: 1653.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Programas de computadoras gravados en cinta magnética o discos.

Denominación o descripción de etiqueta:

"SPEED"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador

15 y 25 O. y 5 N. 84.

TITULO SUPLETORIO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha 29 de agosto de 1984, el señor German Chávez Pérez, mayor de edad, soltero, albañil y de este vecindario, presentó solicitud de Título Supletorio, de un lote de terreno situado al Occidente de esta ciudad, cercado con alambre de púa por los lados Sur y Occidente, cultivado de plátanos, cocos y otros árboles frutales, y en cuyo solar he construido con mis propios fondos dos casas de madera, piso de cemento, techo de zinc, y en cuyas mejoras he invertido más de cuatro mil lempiras, cuyo lote de terreno mide y limita así: Norte, 36 varas con propie-

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En aplicación del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que en Instrumento número cuarenta (40), autorizado por el Notario Don Daniel Torres R., me constituí en Comerciante Individual, dedicándome a la compra, venta e importación de enseres eléctricos y mercaderías de toda clase, iniciando mis actividades con un capital en numerario efectivo de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1.000.00). Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1984.

MARIA ARCADIA ACOSTA MEZA

15 O. 84.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que en Escritura que el día primero de octubre del año en curso, autorizó el Notario Cleto Ramón Álvarez Cisneros, hice Declaración de Comerciante Individual para dedicarme mediante mi Empresa denominada "CONFECIONES MONTECRISTO" (CONFEMONT) a realizar las siguientes actividades: Confección de ropa para damas, caballeros y niños y actividades análogas. El capital es de Cien Mil Lempiras (L. 100,000.00) y el domicilio de la Empresa será la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán.

Tegucigalpa, primero de octubre de 1984

ANTONIO GIANNINI KAFIE
Gerente General

15 O. 84.

dad del Doctor Abud; al Sur, 36 varas con casa y solar de Antonio Girón; al Este, 32 varas con propiedad de doña Luz Canahuati; y al Oeste, 32 varas con propiedad de don Elías Larach; y el cual lote de terreno lo hube por compra que hice al señor Manuel Antonio López, Manifiesta el solicitante poseerla desde hace más de diez años; que no existen otros poseedores proindivisos, y que carece de título inscribible. Que ofrece la información de los testigos: Elvia Salazar de Pineda, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial, Victoria Lizzette Pineda, soltera, Secretaria Comercial, hondureña y de este vecindario y Manuel Augusto Recarte, mayor de edad, soltero por viudez, Oficinista, hondureño y de este vecindario. Se admitió la solicitud mandándose hacer saber por edictos que se publicarán, por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico Oficial y se fijará por la tabla de avisos. — San Pedro Sula, Cortés, 10 de septiembre de 1984.

Emilio A. Escoto

Srio. Juzgado Primero
de Letras de lo Civil

15 O., 15 N. y 15 D. 84.

SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE UN TITULO VALOR

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que con fecha catorce de agosto de mil novecientos ochenta y dos, el señor Orli Wilfredo Colindres Guzmán, mayor de edad, casado, motorista y de este vecindario, presentó ante este Despacho Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título-Valor, el que se describe a continuación: "Título emitido el 1 de diciembre de 1971 por valor de seis (6) Acciones de la clase "A" con un valor nominal de Lps. 10.00 cada una, haciendo un total de Sesenta Lempiras (Lps. 60.00): estas Acciones forman parte del Capital Social del Banco de los Trabajadores y se encuentran registradas bajo el No. LC-4985. — Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre, 1982.

Fabio Ramos Rodriguez
Secretario

15 O. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2918-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 6 de septiembre de 1964.

Nombre del Solicitante: SAO PAULO ALPARGATAS, S. A.

Domicilio: Rua Urussai, 300 04542 Sao Paulo, S. P. Brasil.

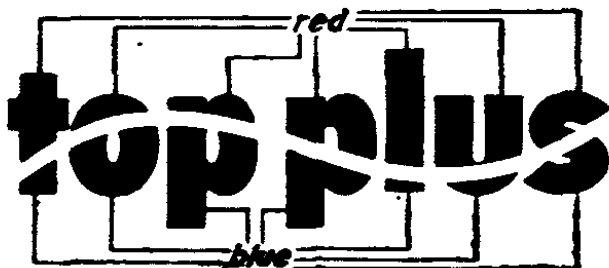
Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Ropa, vestidos con inclusión de botas zapatos y zapatillas.

Denominación o descripción de etiqueta: "TOP PLUS".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1964.

Mario A. Caballero
Registrador

15 y 25 O. y 5 N. 84.

**TEXTILES RIO LINDO, S. A. DE C. V.
CONVOCATORIA**

Por este medio en forma atenta se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Textiles Río Lindo, S. A. de C. V., a la celebración de la Asamblea General de Accionistas que con carácter de Ordinaria se celebrará el día Martes 30 de Octubre de 1964, a partir de las 10:00 a. m., en las oficinas principales de la Sociedad, ubicadas en su plantel industrial en Colonia San José, Comayagüela, D. C., República de Honduras, para tratar los asuntos siguientes:

- Discusión y aprobación o modificación del Balance General al 30 de Junio de 1964;
- Elección de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario; y,
- Asuntos varios.

En caso de no reunirse el quórum previsto en los Estatutos de la Sociedad, la Asamblea se celebrará en el mismo local y hora, el día siguiente, con los accionistas que asistieren.

ADOLFO J. FACUSSE
Secretario

15 O. 84.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

AZUCARERA CANTARRANAS, S. A. DE C. V.

Por este medio se convoca a los accionistas de Azucarera Cantarranas S. A. de C. V., a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 29 de octubre de 1964, a las 4:00 p. m., en el salón de sesiones de la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, para tratar asuntos estipulados en el Artículo 168 del Código de Comercio y 25 de los Estatutos Sociales de la Empresa.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1964.

15 O. 84.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes nueve de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una fracción del solar frente a la calle doce de la ciudad de Comayagüela, que mide diez varas frente a dicha calle por veinte de fondo, que se limita: Al Norte, solar de María Medrano; al Sur, propiedad del Licenciado don Manuel Sabino López, calle de por medio; al Oriente, solar de Irene Romero; y al Poniente, con propiedad de Zepeda Durón hoy de sus herederas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de la compareciente bajo el número 207, folio 285 del tomo 144, y de su representante bajo el número 133, folio 157 del tomo 297, ambas inscripciones del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento; b) "Un solar situado en el Barrio de Concepción de la ciudad de Comayagüela, frente a la Quinta Avenida, que tiene veintitrés y dieciocho pulgadas de frente de Norte a Sur, por veinte varas de fondo de Este a Oeste, con estos límites: Al Norte, con propiedad de Fernando Zepeda Durón, hoy de sus herederos; al Sur, propiedad de Santos Soto Sucesores; al Este, resto del solar de don J. Marcos Reyes; y al Oeste, Quinta Avenida de por medio, solar de J. Marcos Reyes. Ese inmueble se encuentra inscrito a favor de la compareciente bajo el número 209, folio 286 al 287 del tomo 144 y de su representante bajo el número 34, folio 157 del tomo 297, ambas inscripciones de Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y c) Un lote de solar situado en el Barrio Concepción de Comayagüela, que tiene diez varas de frente de Oriente a Poniente por veinte varas de fondo o sea de Norte a Sur, con una extensión superficial de doscientas varas cuadradas con estos límites especiales: Al Norte, propiedad de don Toribio Ponce, calle de por medio; al Este, propiedad de Fernando Zepeda Durón, hoy de sus herederos; y al Oeste, resto del inmueble perteneciente a J. Marcos Reyes. Encontrándose inscrito el dominio a favor de

la compraventa bajo el número 246, folios 331 del tomo 44 y de su representación bajo el número 135, folios 157 al 158 del tomo 297; ambas inscripciones del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. En los tres inmuebles anteriormente descritos se encuentran construidas las siguientes mejoras: Nueve apartamentos todos de piedra de caña y ladrillo, constanding cada uno de piso de ladrillo de cemento, todos con sus respectivos patios, lavaderos, piezas de cocina, baño y servicios sanitarios, el techo de los apartamentos es de teja, constanding en su respectivo cielo raso de madera la construcción mide por el lado de la quinta avenida, treinta y siete metros y por el lado de la doceava calle o sea por el fondo dieciocho metros, por el lado de la quinta avenida o frente de los apartamentos se encuentran cuatro apartamentos con sus respectivas puertas y ventanas de madera al lado de la calle, dos apartamentos tienen una medida de cuatro metros por cuatro cuarenta y cinco y otro apartamento del lado del patio mide cuatro metros por tres cincuenta, el patio es de cuatro metros por cinco metros con una cocina de dos metros por dos cincuenta, baño y servicio de dos metros por dos cincuenta de metro. Por el lado de la quinta avenida un apartamento mide cuatro metros por tres metros, con un patio de cuatro metros por dos cincuenta, una cocina de dos cincuenta de metro por dos cincuenta de metro y un baño y servicio sanitario de dos cincuenta de metro y un baño y servicio sanitario de dos cincuenta por uno cincuenta. Dos apartamentos al lado de la calle de cuatro cincuenta. Dos apartamentos al lado de la calle de cuatro cincuenta por tres cuarenta y cinco cada una, constanding de un patio de dos cincuenta por cuatro, con su cocina de dos cincuenta por dos cincuenta, servicio y baño de uno cincuenta por dos cincuenta. En la quinta avenida y doceava calle o sea en la formación de la esquina hay dos piezas de cinco metros por ciento metro y otro apartamento al lado de la calle doceava de cuatro cincuenta, un baño con su servicio sanitario de dos cincuenta por dos cincuenta, una cocina de dos cincuenta por dos cincuenta y un patio de cuatro cincuenta por tres cuarenta y cinco. En la doceava calle de Co-

mayagüela dos apartamentos, el primero está compuesto de una pieza al lado de la calle de tres setenta por cinco setenta y de una pieza que da al patio de tres setenta por dos noventa y otra pieza que también da al patio de dos cincuenta por seis metros, constanding de cocina y comedor midiendo tres setenta por dos metros, patio de uno veinte por ocho metros, servicio sanitario, baño y el lavadero de una medida de uno ochenta por dos cincuenta. El otro apartamento siempre dando a la doceava calle, consta de una pieza que da al lado de la calle y mide tres setenta por cinco setenta y una pieza que al patio mide tres setenta por dos noventa, baño y servicios sanitarios de dos por dos cincuenta metros con una cocina de dos por tres cincuenta y un patio en forma deledando del servicio sanitario al fondo con una medida de uno veinte por ocho metros, siendo el patio al lado de la cocina de cuatro por dos cincuenta metros. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de cien mil lempiras exactos.

(Lps. 100.000.00) y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de cincuenta mil lempiras exactos (Lps. 50.000.00) más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, en su condición de Apoderada del BANCO DE OCCIDENTE, S. A., contra la señora Lastenia Zepeda de Lacayo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1984.

Darío Ayala Castillo.

Secretario

Dei 15 O. al 6 N. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiséis de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote de terreno denominado como lote "G" desmembrado de la zona comercial número dos de la colonia "QUINCE DE SEPTIEMBRE", ubicada en Toncontín de la ciudad de

Comayagüela, Distrito Central, teniendo como límites y dimensiones los siguientes: al Norte, diecinueve metros con sesenta y cinco centímetros, con lote "F"; al Sur, diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros con lote "H"; al Este, diez metros noventa y nueve centímetros, con lote "B", y al Oeste, diez metros cincuenta y cinco centímetros, mediando calle, con lote número once del bloque "C", todo con una área superficial de trescientas seis varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada en el cual se encuentran las siguientes mejoras: Una casa, paredes de ladrillo de rafón, cimiento y techo de concreto, piso cubierto con ladrillo de cemento, consta de tres dormitorios, dos baños, sala, comedor, cocina, garage, porche, una pila para lavaderos, una pila para trapeador, acera frente a la casa por la parte que da a la calle, el solar está cercado con tapias de ladrillo al lado Este, siendo esta tapia propiedad medianera con la otra casa construida en el lote "B", al Norte el cerco es parte de ladrillo de rafón y alambre tipo malla ciclón, siendo por este rumbo propiedad medianera el cerco descrito con la casa construida en el lote "F" y al Oeste el cerco es con cimiento de ladrillo rafón y sobre éste tiene alambre malla ciclón, también dos portones que sirven de entrada al garage y a la casa, portones hechos de tubo de hierro galvanizado de una y un cuarto de pulgada y alambre malla ciclón, dotada de todos los servicios modernos; y cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del exposante con el número ciento setenta y tres, folios del ciento noventa y seis al doscientos ocho del tomo ciento setenta y seis del Registro de la Propiedad inmueble de este Departamento, y fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 75.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10.000.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado César Augusto Tomé Rápalo, actuando en representación de la señora Inés Alonso de Munguía Payes, contra URBANIZACIONES HASBUN, S. A., representada por el señor José Hasbun Touché. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del avalúo del mismo, habiendo sido su primer denominación "URBANIZACIONES HASBUN, JOSE TOUCHE Y CIA".—Tegucigalpa D. C. 21 de septiembre de 1984.

Durío Ayala Castillo

Del 29 S. al 24 O. 84. Secretario.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves veinticinco de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar situado a inmediaciones del rancho público y con una extensión superficial de doscientas setenta varas cuadradas y con los siguientes límites: Al Norte, con solar y casa de Salomón Carías, hoy de los herederos del Doctor Larios Córdoba; al Sur, solar municipal, actualmente de Lucas G. Moscada; al Este, mediante calle y costado de la Emancipación Estados Unidos; y al Oeste, con márgenes del río Choluteca; encontrándose construida en dicho solar una casa de trece varas de frente por catorce de fondo compuesta de una sala, tres dormitorios, un baño, un cuarto, un comedor, una cocina, una despensa y un pasillo; toda ella con piso de ladrillo de cemento, construida con cimientos de piedra y paredes de ladrillo rafón amarradas con cemento, y las piedras divididas por cancelos de madera, pintada toda ella por dentro y por fuera y con sus instalaciones de agua y luz eléctrica; que hube dicho inmueble por compra que le hice a don Luis F. Castillo el veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta mediante escritura pública autorizada por el Notario Gustavo Adolfo Navarro, encontrándose su dominio a su favor con el Número 209, Folios 286 y 287 del Tomo 92 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado de Oficio por este Tribunal en la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS (Lps. 33,404.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de TRES MIL LEMPIRAS (Lps. 3,000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido ante este Despacho por el señor Raúl Cardona contra la señora Mercedes Romero de Castillo y se advierte que por tra-

tarase de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1984.

Carlos Octavio Rivas
Secretario

Del 24 S. al 18 O. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada por este Juzgado para el día miércoles diecisiete de octubre del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles. Primero: Lote de terreno rural, situado en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, propiamente en el lugar denominado "Los Naranjos", que mide: Al Norte, Ciento Veinte Varas, colindando con Alejandro Ochoa; al Sur, tiene dos colindancias así: Con Feliciano Muñoz Mejía, la cual tiene Trececientas Varas Lineales; y la otra con doña Celia de Bonnet, y mide Cien Varas Lineales; al Este, tiene dos colindancias, así: Con Otilio Muñoz Ramos, con Trececientas Varas Lineales, y con el mismo colindante, con Doscientas Varas Lineales, después de las Cien Varas de que se habló en las colindancias del Sur y Oeste, Seiscientas Quince Varas Lineales, y colinda con terreno baldío, haciendo un total estas medidas de: Diecinueve Manzanas, Seis Mil Quinientas Diez Varas Cuadradas, o sea Catorce Hectáreas y Ocho Centiáreas, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, bajo el Número 255, página 196, Tomo 85-"A", existiendo como mejoras: Un cafetal en actual producción y el resto en pasto de zacate artificial. Segundo: Un lote de terreno ejidal, ubicado en el lugar denominado "Nueva Esperanza", dentro del título "Los Naranjos", ubicado en el mismo Municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, con una extensión superficial de Ocho Manzanas y Setecientas Varas Cuadradas de otra, limitando así: Al Norte, Doscientas Varas Lineales, colindando con campo baldío ejidal; al Sur, Cien Varas, con propiedad de Pablo Filibú y terreno baldío; al Este, Quinientas Setenta Varas, con propiedad de Manuel Cruz, y; al Oeste, Seiscientas Varas, con propiedad de

Modesto Cardona y Guadalupe Rodríguez, estando inscrito este inmueble en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, bajo el Número 20, Folio 18 y 19, del Tomo 84-"A", teniendo como mejoras: Cuatro Manzanas de potrero de zacate guinea, dos Manzanas de cafetal, una Manzana de caña de azúcar, una Manzana de pañal, una casa de habitación, construcción de madera de cedro, techo de zinc, piso de madera, con sus respectivas divisiones y corredores. Estos inmuebles y mejoras fueron valorados por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00) y los mismos se rematarán, para que con el producto de su venta hacer efectivo el pago al Beneficio Toledo, S. de R. L., representado por el señor Eugenio Toledo Herrera, en su calidad de Gerente de dicha Sociedad, más intereses, comisiones y costas reclamados en el Juicio Ejecutivo de dar, que en este Juzgado promovió el Licenciado Eduardo Paz Mejía, como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil en referencia, contra el señor Catarino Mejía Hernández, en su carácter de deudor de la mencionada empresa, en virtud de Préstamo con Garantía Hipotecaria, hasta por la cantidad de Doce Mil Lempiras (Lps. 12,000.00). Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos, ya establecido para el remate de los precitados inmuebles.—Siguatepeque, 17 de septiembre, 1984.

Rony Gerardo Sandoval
Secretario

Del 20 S. al 15 O. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes diecinueve de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en Pública Subasta, los siguientes bienes: "EVALUACION ACTIVOS "PRETENZA": 1 Nave industrial de 60 mts. x 12 mts. techo de zinc L. 10,000.00; 1 Compresor de Aire Cód. A-4, Serie M3218 T., L. 1,000.00; 1 Puente metálico para grúa de 10 tons., L. 5,000.00; 1 Grúa corrediza de 10 toneladas, L. 1,000.00; 1 Techo

para la grúa de 10 toneladas,
 L. 1,000.00; 1 Puente metálico para
 grúa de 20 toneladas, L. 5,000.00;
 1 Grúa catenaria de 20 toneladas,
 L. 1,500.00; 1 Tecla para la grúa de
 20 toneladas, L. 2,000.00; 1 Grúa
 viejera eléctrica de 10 tons. con viga
 metálica, L. 5,000.00; 1 Prensa hi-
 draulica con motor y rodos transpor-
 tadores, L. 3,000.00; 1 Banda trans-
 portadora, L. 200.00; 1 Conjunto de
 paneles eléctricos, L. 5,000.00; 6 Mol-
 des para viguetas, L. 3,000.00; 4
 Moldes para vigas doble T.,
 L. 4,000.00; 16 Piezas de moldes para
 vigas pretensadas, L. 4,000.00; 1 Ve-
 hículo Marca FORD, Serie LA 7DXL
 L. 2,000.00; Acciones de la Empresa
 COINSULA, S. A. DE C. V.,
 L. 50,951.33; Solicitudes de Marcas:
 MUROX, ECOX, BOVEX y PRETEX
 del 12 de marzo de 1981, L. 500.00;
 Patentes y Viguetas prefabricadas
 denominadas: Sistema Estructural
 Prefabricado N° 2799, del 8 de marzo
 de 1979, L. 500.00. EVALUACION
 ACTIVOS "PROCOSA": a) Terreno
 ubicado en el Barrio Casamata, de
 esta ciudad, de 80 varas de Norte a
 Sur, por 21 de Este a Oeste, con una
 superficie de 1,860 varas cuadradas,
 cuyas colindancias son: Al Norte,
 calle de Casamata; al Sur, propiedad
 de Francisco Valladares Zepeda; al
 Este, propiedad de Miguel Angel
 Valladares, y; al Oeste, casa y solar
 de Carlos Carias. Dicho terreno es
 parte de los activos de PROCOSA y
 se evaluó en Lps. 48,000.00. b) Ter-
 rano localizado en la parte Sur-
 Oeste de esta ciudad, con una área
 de 48176.62 varas cuadradas, cuyos
 límites son: Al Norte, Lote 4-B de
 los herederos de María Elisa v. de
 Yacastroa; al Sur, lotificación de
 Andrés Reyes Noyola y carretera al
 Batallón; al Este, "Area cultivada
 Sur" y lote de Abraham Hilsaca, y;
 al Oeste, herederos de Emilia Durón.
 El valor de este terreno es de
 L. 400,000.00. c) En el terreno ante-
 rior se encuentran las siguientes
 mejoras: Edificio de fábrica, bodega
 de repuestos, galera de madera, edi-
 ficio de oficinas, sistemas de agua,
 drenaje y alcantarillado y muros. El
 valor de estas mejoras es de
 L. 200,000.00. d) Mobiliario y equipo
 de oficina, L. 20,000.00. e) Máquina
 y equipo, L. 215,000.00. f) Equipo
 rodante, L. 45,000.00. g) 100 Accio-
 nes del capital de Arena y Grava,
 S. A. L. 100,000.00. Resumen: Total
 Valor Tasación Activos PRETENZA,
 Lps. 104,651.33. Total Valor Tasación
 Activos PROCOSA, L. 1,128,000.00.

Total Valor Tasación, L. 1,232,651.33.
 Y, se rematarán para hacer efectiva
 la cantidad de Un Millón Seiscientos
 Cincuenta y Siete Mil Trescientos
 Veinticuatro Lempiras con Treinta
 y Siete Centavos (Lps. 1,657,324.37),
 más intereses y costas del presente
 Juicio Ejecutivo promovido por el
 Licenciado Dagoberto Mejía Pineda,
 en su condición de Apoderado de la
 Corporación Nacional de Inversiones
 (CONADI), contra las Sociedades
 Productos de Concreto, S. A. de C. V.
 (PROCOSA) y Prefabricados y Pre-
 tensados, S. A. de C. V. (PRETEN-
 SA). Se advierte que por tratarse de
 primera licitación no se admitirán
 posturas que no cubran las dos ter-
 cercas partes del avalúo del mismo.—
 Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre
 de 1984.

Dario Ayala Castillo

Del 22 S. al 17 O. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juz-
 gado de Letras Seccional de Sigua-
 tepeque, al público en general y para
 los efectos de ley, hace saber: Que
 en Audiencia señalada por este Juz-
 gado para el día martes dieciséis de
 octubre del año en curso, a las diez
 de la mañana se rematará en Subasta
 Pública, los siguientes inmuebles.
Primero: Un lote de terreno de Vein-
 tisisiete Manzanas, Tres Mil Varas
 Cuadradas de extensión superficial,
 situado en el lugar denominado
 "Nueva Esperanza", dentro del título
 ejidal "Los Naranjos", correspon-
 diente al Municipio de Santa Cruz de
 Yojoa, en el departamento de Cortés,
 con las siguientes colindancias: Al
 Norte, con terreno de Catarino Mejía
 y Alfonso Maldonado; al Sur, con
 terreno de Luciano López y Miguel
 Ulloa, y Río Blanco; al Este, con
 terreno de Célea de Bonnet, y; al
 Oeste, con terreno de Manuel Mejía,
 inscrito en el Registro de la Propie-
 dad, de la ciudad de San Pedro Sula,
 en el departamento de Cortés, bajo
 el Número 95, Páginas 92 y 93, del
 Tomo 101-"A". **Segundo:** Un lote de
 terreno de Ocho Manzanas de exten-
 sión, denominado "Finca Miralagos",
 ubicada en el Municipio de Santa
 Cruz de Yojoa, departamento de
 Cortés, limitada de la siguiente ma-
 nera: Al Norte, con propiedad de
 Catarino Mejía; al Sur, Este y Oeste,
 con parte del mismo terreno "Mira-
 lagos"; encontrándose inscrito en el
 Registro de la Propiedad antes men-
 cionada bajo el N° 503, Folio 425,
 Tomo 106-"A". **Tercero:** Lote de te-
 rreno de Veinte Manzanas, Cuatro

Varas Cuadradas más Noventa y
 Siete Centésimas de Vara Cuadrada,
 con los siguientes límites: Al Norte,
 con propiedad o lotes identificados
 con las Letras "P" y "G"; al Sur,
 con propiedad de Pablo Feliú; al
 Este, con propiedad del terreno, del
 cual se desmembra, carretera de por
 medio, y; al Oeste, con propiedad del
 terreno, del cual se desmembra, iden-
 tificado este inmueble en el plano
 respectivo, con la Letra "H", y en el
 cual también consta su relación y
 medidas. El cual figura inscrito bajo
 el Número 83, Tomo 80, del Registro
 de la Propiedad antes referida. **Cuar-
 to:** Un lote de terreno, situado en la
 Aldea El Edén, Municipio de Santa
 Cruz de Yojoa, en el departamento
 de Cortés, con las siguientes colin-
 dancias y dimensiones: Al Norte,
 Ciento Ochenta y Nueve Metros,
 Treinta y Nueve Centímetros, con
 propiedad de Benjamín Zelaya; al
 Sur, Ciento Noventa y Cuatro Me-
 tros, Sesenta y Nueve Centímetros,
 con propiedad de Pablo Feliú; al
 Este, Ciento Veintiséis Metros Se-
 senta y Seis Centímetros, y propiedad
 de Concepción Zelaya, y; al Oeste,
 terreno de Benjamín Zelaya, dicho
 inmueble tiene forma triangular y
 una extensión total de Dieciséis Mil
 Trescientas Cuarenta y Dos Varas
 Cuadradas, y se encuentra inscrito
 bajo el N° 18, del Tomo 116, del
 Registro de la Propiedad del Muni-
 cipio de San Pedro Sula, departamento
 de Cortés. **Quinto:** Tres lotes de te-
 rreno ubicados en la Aldea denomi-
 nada "La Jutosa", jurisdicción del
 Municipio de Santa Cruz de Yojoa,
 con las siguientes características,
 límites y colindancias: 1°—De dos
 manzanas de extensión, limitado: Al
 Norte, con Otilio Muñoz; al Sur, con
 propiedad de Gabriel Osorio; al Este,
 con propiedad de Tomás Castellanos,
 y; al Oeste, con propiedad de Grego-
 rio Arriaga, encontrándose como
 mejoras: Una construcción de blo-
 ques de cemento, techo de zinc, piso
 de cemento, de dieciocho pies de
 frente por veinte pies de fondo,
 teniendo cultivado todo el terreno con
 árboles de cafeto. 2°—Dos Manzanas
 de extensión superficial, colindando
 así: Al Norte, con propiedad de
 Gregorio Arriaga; al Sur, con pro-
 piedad de Atilio Ramos; al Este,
 con propiedad de Jesús Orellana, y;
 al Oeste, con propiedad de Catarino
 Mejía Hernández, cercado y cultivado
 de árboles de cafeto. 3°—Terreno de
 Siete Manzanas de extensión super-
 ficial, limitado al Norte: Con pro-

propiedad de Francisco Ochoa; al Sur, con propiedad de Gregorio Arriaga; al Este, con propiedad de Tomás Castellanos y; al Oeste, con propiedad de Catarino Mejía Hernández, debidamente cercado, encontrándose como mejoras: Una parte cultivada de árboles de café y otra parte de pasto. Estas tres propiedades descritas anteriormente, no tienen antecedentes inscribibles y se encuentran en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés. Inmueble y mejoras que fueron valoradas en la cantidad de Ciento Treinta Mil Lempiras (Lps. 130.000.00), de común acuerdo y los mismos se rematarán para que con producto de la venta hacer efectiva al Beneficio Toledo, S. de R. L. la cantidad de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), más intereses, comisiones y costas reclamadas en el Juicio Ejecutivo de dar, que en este Juzgado promovió el Licenciado Eduardo Paz Mejía como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil antes mencionada, contra el señor: Catarino Mejía Hernández. Se advierte de que por tratarse de Primera Audiencia o Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos. — Signatepeque, 17 septiembre, 1984.

Rony Gerardo Sandoval

Del 20 S. al 15 O. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día treinta de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Una casa de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, construida de paredes de adobes, techo de teja, dividida en tres piezas, con su corredor interior, cocina y demás dependencias, ubicada en su correspondiente solar, al extremo Oriente de la Plaza, siendo los límites de dicha casa: Al Sur, con casa y solar de Esteban Molina, hoy de Pedro A. Molina y Francisco Mata; mediando calle, al Norte, con casa y solar de don Hipólito Agasse, mediando pared; al Este, con casa y solar del mismo Agasse, mediando pared, y; al Oeste, con el Templo y Plaza de la ciudad mencionada. La pieza a rematarse se refiere donde en la actualidad está instalado el BANASUPRO. de la ciudad de San Marcos de Colón,

departamento de Choluteca. Y se encuentra en la Cláusula Primera, Lateral a) de la Escritura Cuarenta y Uno (41) autorizada en esta ciudad capital, el 7 de septiembre de 1944, por el Notario Francisco C. Interiano e inscrita a favor del señor José J. Portillo, bajo el número 131, página 33 al 335 del tomo XLII del Libro de Registro de la Propiedad de Choluteca, departamento de Choluteca. Dicho inmueble se valoró por el Perito, en la cantidad de Veinte Mil Trescientos Doce Lempiras con Noventa y Un Centavos (L. 20,312.91). Y, se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Seis Lempiras con Veinticinco Centavos. Más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Elizabeth Chinz Sierra, en su condición de Procurador General de la República, contra Mario Enrique Agüero Navarro, en su condición de Curador de la herencia yacente, que a su muerte dejara el señor José Ramón Portillo Osorio. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1984.

Dario Ayala Castillo

Del 2 al 26 O. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley consiguientes, hace saber: Que en la demanda ejecutiva promovida por el Abogado Jorge Misael Mejía apoderado del Banco El Ahorro Hondureño, S. A. contra el Sr. Luis Arturo Valladares Almendárez, se ha señalado Audiencia de Remate para el día martes seis de Noviembre de Mil novecientos Ochenta y Cuatro a las diez de la mañana en que se celebrará la subasta pública del bien inmueble siguiente: "Tres caballerías y media que se descomponen de la siguiente manera: a) Una caballería con tres cuartos de caballería, y b) Otra caballería con tres cuartos de caballería, situadas en el sitio proindiviso de Azacualpa, jurisdicción del Departamento de Olancho municipio de Juticalpa, que tiene los límites siguientes: Al Norte, con sitio de Catacamas; al Sur, sitio de Santa María; al Este terrenos nacionales; y al Oeste, montaña nacional. Al margen del asiento se encuentran las siguientes mejoras: Acotamiento de un lote de terreno

de doce manzanas con alambre espigado a cuatro hilos; cultivado con zacate de grama, limitado: Al Norte, Este, anteriormente descrito; al Sur Este y Oeste, con propiedades de los mismos declarantes. Acotamiento de un lote de noventa manzanas con alambre espigado a cuatro hilos, cultivado con zacate natural, limitado así: Al Oriente, con el Río Guayambre; al Norte, con el Caserío de La Laguna; y por el Sur y Oeste, con propiedades de los solicitantes. Acotamiento de un lote de terreno de veinte manzanas con alambre espigado a cuatro hilos, cultivado con zacate natural de grama, limitado: Al Occidente, con el río Seale; por el Norte, Sur y Este, con propiedades de los declarantes. Acotamiento de un lote de terreno de ciento dos manzanas con alambre espigado a cuatro hilos, limitando: Al Norte, con río Seale, camino real que conduce a Danlí; al Este, con propiedades de los declarantes; y al Oeste, con terreno libre. Construcción de dos corrales, con raja de mordaza de cuarenta varas en cuadro. Una troja para almacenar maíz con teja, rajadas de ocho varas de largo por seis de ancho. Una casa de bahareque, techo de teja, maderas rollizas, de dos piezas de seis por diez una de ellas y la otra de seis por cinco con dos corredores de quince varas de largo por tres de ancho; cocina ancha de seis por cinco con teja y paredes de bahareque y piso de tierra. Un cafetal de cuatro manzanas, cultivado con cocos y café en plantío". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 247 Folios 299 y 300 del Tomo XIII del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Olancho; habiendo sido valorado de común acuerdo para el caso de remate en la cantidad de OCHENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 80.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (Lps. 62,480.00), intereses y costas del juicio que el señor Luis Arturo Valladares Almendárez, es en deber al Banco El Ahorro Hondureño, S. A. y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 1° de octubre de 1984.

Dario Ayala Castillo

Del 6 al 30 O. 84. Srio.

TIPOGRAFIA NACIONAL